



ORD. N° 105/17
(Ciento Cinco / Diecisiete)

Recibido Fecha **11 SET 2017**
Firma **KOSI** 10:50

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ingresado por decisión del Pleno y a instancias del Concejal Humberto Blasco, Presidente de la citada Comisión Asesora, con relación al Mensaje N° 1.015/2017 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el pedido de Ampliación y Reprogramación Presupuestaria solicitado por la Dirección de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, a través del Memorando DH N° 191/2017, de fecha 27 de julio de 2017, de manera a incorporar en el Presupuesto 2017, la previsión presupuestaria para cumplir con el pago de los beneficios sociales contemplados en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, como asimismo, los requerimientos financieros para la actualización del Salario Mínimo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando DH N° 191/2017, de fecha 27 de julio de 2017, de la Dirección de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, remitido al Intendente Municipal, manifiesta cuanto sigue: “...A los efectos de solicitar una ampliación y reprogramación presupuestaria del Nivel 100 “Servicios Personales”, a los efectos de prever en el presupuesto los requerimientos, a fin de cumplir con el pago de los Beneficios Sociales contemplados en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, como asimismo los requerimientos financieros para la actualización del salario mínimo legal que ha aumentado por disposición del Gobierno Nacional. Así también cabe mencionar, que esta ampliación y reprogramación en el Nivel 100 permitirá cumplir con los pagos correspondientes al Sector Operativo de la Intendencia Municipal a Diciembre del corriente año.

Conforme a lo expuesto, el Decreto 6.414/16, “POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO”, en su Art. 1° Dispóngase el Reajuste en 7,7% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 01 de diciembre de 2016, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas quedando el mismo establecido, en guaraníes un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos siete (Gs. 1.964.507), y el jornal mínimo en guaraníes setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho (Gs. 75.558).

Cabe aclarar que el reajuste del Salario Mínimo Legal Vigente y sus implicancias (Ajuste de Beneficios Sociales C.C.C.T.) no se encuentra previsto en el Presupuesto 2017, debido a que el Decreto mencionado fue posterior a la Ordenanza N° 57/2016 “Que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Asunción, para el Ejercicio 2017”.

En dicha norma legal y a fin de dar cumplimiento, la Administración solicita la modificación del presupuesto, a fin de prever:

- El reajuste del Salario del Personal Contratado que percibe, por debajo del actual Salario Mínimo Legal Vigente, y
- El ajuste de los Beneficios cuyos cálculos se realizan en base al Salario Mínimo Legal Vigente.

Por otra parte, se ha incluido los siguientes puntos:

- La propuesta para el cambio de relación laboral con el cual deberán ser beneficiados los egresados del curso de la Policía Municipal de Tránsito, quienes a través de un CONCURSO INTERNO han sido sometidos a un...//...





...//...CURSO DE FORMACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL CUERPO DE INSPECTORES DE LA PMT, habiendo los mismos aprobados satisfactoriamente todos los exámenes, el acto de egreso fue el 30 de Noviembre de 2016, pasando inmediatamente a engrosar el listado de INSPECTORES/AS PMT, debiendo cumplir con las mismas funciones.

- La Ampliación de la remuneración extraordinaria y adicional, para el funcionario operativo PMT, para cubrir los servicios de guardias 24/7 en la Unidades Operacionales.
- Ampliación Presupuestaria solicitada por la Terminal de Ómnibus, para el ajuste de los Beneficios que se encuentran contemplados en el Salario Mínimo Legal Vigente, y la extrema necesidad de limpieza y seguridad, por el cual se estableció un Programa de Comisionamientos, lo que conlleva el pago de Beneficios en concepto de Insalubridad y otros.
- Ampliación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, por ajustes de Beneficios por reajuste del SMLV, aumento de funcionarios que accedieron al beneficio de Bonificación por Grado Académico. Conforme al acuerdo firmado por la Administración y Sindicatos de la D.A.M.A., se procedió al aumento del 6% del jornal, a funcionarios del Área Administrativa, entre otros.
- Ampliación Presupuestaria solicitada por el Centro Paraguayo Japonés, para prever el pago de beneficios, cuyos cálculos se realizan sobre la base del Salario Mínimo Legal Vigente. Aumento del 8%, a 18 funcionarios Contratados Laborales, que no fueron incluidos en la Ordenanza N° 57/2016 "Por el cual se aprueba el Presupuesto 2017". Pago de Bonificación por Responsabilidad en el cargo a los Jefes de Departamento, Unidades y por Gestión Presupuestaria.
- Ampliación Presupuestaria solicitada por la Junta Municipal para diferentes conceptos, como ser el ajuste de los beneficios: Subsidio Familiar, Bonificación por Título Universitario y Técnico, abonados desde el mes de Enero de 2017, por reajuste del Salario Mínimo Legal Vigente, entre otros.
- Traslado de Rubros solicitado por la Junta Municipal, Personal Nombrado y Jornalero de la Institución, de Intendencia a Junta Municipal y viceversa.
- Estimación del posible aumento del Salario Mínimo Legal Vigente (5%), que actualmente se encuentra en estudio por el Gobierno Central. La estimación realizada fue prevista para la Administración Central, Junta Municipal y Entes (D.A.M.A., T.O.A., C.P.J.)".

***JUSTIFICACIÓN:**

1. Ajuste al Salario Mínimo Legal Vigente, en los conceptos de Subsidio Familiar, Subsidio Médico, y Bonificación por Título Universitario y Técnico, Personal Nombrado.
2. Ajuste al Salario Mínimo Legal Vigente, en los conceptos de Subsidio Familiar, Subsidio Médico, y Bonificación por Título Universitario y Técnico, Personal Jornalero.
3. Certificado de Insalubridad que prestan servicios en lugares insalubres desde el 2016 (según acuerdos con sindicatos) Jornaleros.
4. Aporte Patronal según diversos conceptos.
5. Ampliación de Remuneración extraordinaria y adicional, para el Funcionario Operativo PMT, para cubrir los Servicios de Guardia 24/7 en las Unidades Operacionales.
6. Cambio de Relación Laboral con el cual deberán ser beneficiados los Egresados del Curso PMT, quienes a través de un CONCURSO INTERNO han sido sometidos a un CURSO DE FORMACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL CUERPO DE INSPECTORES DE LA PMT, habiendo los mismos aprobado satisfactoriamente...//...





...//... todos sus exámenes, el acto de egreso fue el 30 de noviembre de 2016, pasando inmediatamente a engrosar el listado de INSPECTORES/AS PMT, debiendo cumplir con las mismas funciones, de agosto a diciembre. Creación de 20 cargos Categoría C-15 Inspector Ayudante y Recategorización de 2 cargos a C-15. Este requerimiento sería reprogramado con los niveles 100 y 800.

Que, por Memorándum UFP N° 376/2017, de fecha 27 de julio de 2017, de la Unidad de Formulación Presupuestaria, dependiente del Departamento de Presupuesto, se remite el pedido de Ampliación y Reprogramación Presupuestaria solicitado por la Dirección de Hacienda a través del Memorando DH N° 191/2017, por un monto de **Gs. 26.582.547.252 (Guaraníes Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos)**, a los efectos de previsionar en el Presupuesto los requerimientos, a fin de cumplir con el pago de los Beneficios Sociales contemplados en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Se adjunta:

- Formulario Anexo B-04-01.
- Formulario Anexo I.
- Formulario Anexo II.
- Formulario Anexo B-04-02.
- Anexo B-04-06 Traslados de la Junta Municipal a la Intendencia Municipal (4 planillas).
- Anexo B-04-06 Traslados de la Intendencia Municipal a la Junta Municipal (5 planillas).
- Anexo B-04-06 Cambio de Relación Laboral Egresados P.M.T. (2 planillas).

Que, de conformidad a lo precedentemente manifestado, es parecer de la Comisión Asesora dictaminante que corresponde aprobar el pedido de Ampliación y Reprogramación Presupuestaria solicitado por la **Dirección de Hacienda**, dependiente de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, a través del Memorándum DH N° 191/17, de fecha 27 de julio de 2017, por un monto total de **Gs. 26.582.547.252 (Guaraníes Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos)**, a los efectos de previsionar en el Presupuesto los requerimientos, a fin de cumplir con el pago de los Beneficios Sociales contemplados en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, de conformidad a las siguientes documentaciones: Formulario Anexo B-04-01, Formulario Anexo I, Formulario Anexo II, Formulario Anexo B-04-02, Anexo B-04-06 Traslados de la Junta Municipal a la Intendencia Municipal (4 planillas), Anexo B-04-06 Traslados de la Intendencia Municipal a la Junta Municipal (5 planillas), Anexo B-04-06 Cambio de Relación Laboral Egresados P.M.T. (2 planillas); que se adjuntan a la presente ordenanza.

***TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, puesto a consideración el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el mismo es aprobado con la modificación propuesta por el Concejal Julio Ullón, consistente en la inclusión de los siguientes artículos: 1) Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a adecuar los cuadros y códigos de la modificación presupuestaria aprobada en virtud a la presente ordenanza, conforme a las técnicas de programación presupuestaria vigentes, sin que representen variación de los montos aprobados; 2) Exceptuar la aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 57/16, para la modificación presupuestaria aprobada en la presente ordenanza; y 3) Establecer como medida de racionalización en materia de recursos humanos la prohibición de la contratación y/o nombramiento de nuevo personal a partir de la promulgación...//...





...//... de la presente ordenanza, con excepción de los cargos de confianza y/o profesionales que sean necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura considerados estratégicos por la Intendencia Municipal.


Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 1°** APROBAR el pedido de **Ampliación y Reprogramación Presupuestaria** solicitado por la Dirección de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, a través del Memorándum DH N° 191/17, de fecha 27 de julio de 2017, por un monto total de **GUARANÍES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (GS. 26.582.547.252)**, a los efectos de previsionar en el Presupuesto los requerimientos, a fin de cumplir con el pago de los Beneficios Sociales contemplados en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, de conformidad a las siguientes documentaciones: Formulario Anexo B-04-01, Formulario Anexo I, Formulario Anexo II, Formulario Anexo B-04-02, Anexo B-04-06 Traslados de la Junta Municipal a la Intendencia Municipal (4 planillas), Anexo B-04-06 Traslados de la Intendencia Municipal a la Junta Municipal (5 planillas), Anexo B-04-06 Cambio de Relación Laboral Egresados P.M.T. (2 planillas); que se adjuntan a la presente ordenanza.
- Art. 2°** AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a adecuar los cuadros y códigos de la modificación presupuestaria aprobada en virtud a la presente ordenanza, conforme a las técnicas de programación presupuestaria vigentes, sin que representen variación de los montos aprobados.
- Art. 3°** EXCEPTUAR la aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N° 57/16, para la modificación presupuestaria aprobada en la presente ordenanza.
- Art. 4°** ESTABLECER como medida de racionalización en materia de recursos humanos la prohibición de la contratación y/o nombramiento de nuevo personal a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con excepción de los cargos de confianza y/o profesionales que sean necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura considerados estratégicos por la Intendencia Municipal.
- Art. 5°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Asunción

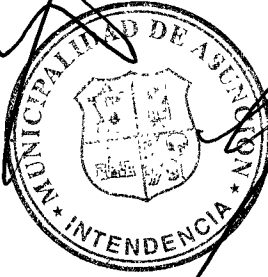

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción, 19 SET. 2017

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.


JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General




MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal